



REGLAMENTO DE PRIMARIAS ABIERTAS DE GANEMOS COLMENAR 2023

Índice

Artículo 1. Objeto	2
Artículo 2. Calendario de primarias.....	2
Artículo 3. Comisión Electoral	2
Artículo 4. Requisitos para participar en la votación	3
Artículo 5. Requisitos para el sufragio pasivo	3
Artículo 6. Procedimiento de presentación de candidatura	3
Artículo 7. Campaña electoral.....	4
Artículo 8. Votación.....	4
Artículo 9. Sistema de votación.....	5
Artículo 10. Ponderación.....	5
Artículo 11. Recuento.....	6
Artículo 12. Reclamaciones o incidencias	7
Artículo 13. Apoyos a la candidatura	7



Artículo 1. Objeto

El presente reglamento, aprobado por la Asamblea Ganemos Colmenar (**Asamblea**) el **martes 10 de enero de 2023 (Fecha de Aprobación)**, tiene por objeto la regulación de los procesos electorales de primarias que configurarán la papeleta electoral de la candidatura de **Ganemos Colmenar** con la que concurrirá a las **Elecciones Municipales de Colmenar Viejo** en mayo de **2023**. Las primarias son una expresión inequívoca de nuestra opción por la democracia participativa para la elección de quienes han de formar parte de dicha candidatura. Estos procesos de primarias se asientan sobre los principios de **participación, cohesión, transparencia y pluralidad**.

Artículo 2. Calendario de primarias

El calendario y plazos de las primarias abiertas será el siguiente:

- a) **Presentación de candidaturas:** desde la fecha de aprobación del Reglamento (**10 de enero de 2023**) hasta las **23:59 horas del 22 de enero de 2023**.
- b) **Ratificación** de las candidaturas por la Asamblea: **24 de enero de 2023**.
- c) La **Campaña Electoral** se iniciará el **25 de enero** y finalizará el **4 de febrero de 2023**.
- d) **Votación:** de forma **presencial de 11:00 a 19:00 h el domingo 5 de febrero de 2023** en el Centro Electoral que se establecerá en El Encuentro (**calle Sogueros, 22, esquina con calle Frailes**).

Artículo 3. Comisión Electoral

En el momento de la aprobación de este reglamento se elige y constituye la Comisión Electoral, cuyas funciones serán:

- a) Organizar y dirigir el proceso electoral de primarias, además de cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento, dando cuenta periódica a la Asamblea.
- b) Recibir las candidaturas y solicitar a las candidatas y candidatos la información necesaria.
- c) Realizar el recuento electoral y resolver las reclamaciones que se presenten.
- d) Dar a conocer los resultados.



Artículo 4. Requisitos para participar en la votación

Podrán votar en el proceso de primarias abiertas:

- a) todas las personas **mayores de 16 años**.
- b) **residentes en Colmenar Viejo** (residencia que se acreditará el día de la votación con el **DNI** o el **Pasaporte**. Si en este documento no figurase la persona titular como residente en Colmenar Viejo, ésta deberá presentar, además del DNI o Pasaporte, un volante o certificado de inscripción padronal u otro documento original, como contrato de alquiler, factura de electricidad, gas u otro servicio ligado al domicilio que permita determinar que tiene su domicilio en Colmenar Viejo)

Podrá solicitarse el **voto delegado** a la Comisión Electoral hasta el 3 de febrero. Para ello, se deberá solicitar por escrito, y que se firme tanto por la persona delegante como por la persona delegada. La Comisión Electoral se reserva la posibilidad de autorizar la delegación del voto. Se establece un **límite de dos delegaciones de voto por votante**.

Artículo 5. Requisitos para el sufragio pasivo

Para presentarse como candidata o candidato será necesario:

- a) ser mayor de **18 años**
- b) **cumplir** los requisitos establecidos por la vigente **Ley Electoral**
- c) ser **residente en Colmenar Viejo**
- d) no pertenecer a partidos políticos que compitan electoralmente con Ganemos Colmenar

Las solicitudes recibidas se someterán a la Asamblea de Ganemos Colmenar para su ratificación.

Artículo 6. Procedimiento de presentación de candidatura

Para presentarse a las primarias de Ganemos Colmenar deberá enviarse un correo electrónico a la cuenta de correo electrónico primarias@ganemoscolmenar.es hasta las **23:59 h del 22 de enero de 2023**, en el que deberá hacerse constar lo siguiente:

- a) indicación de si se presenta para la elección a cabeza de lista o a la lista general;
- b) breve **reseña biográfica** (un párrafo);
- c) breve **exposición de los motivos** por los que se presenta (un párrafo);



- d) un **escrito adjunto firmado**, en el que declare que ha leído y que se compromete a **cumplir el Código Ético de Ganemos Colmenar**;
- e) una **fotografía**;
- f) **acreditación de residencia en Colmenar Viejo** con los mismos documentos que se estipulan en el Artículo 5 para la acreditación de esta condición en los electores. La Comisión Electoral podrá solicitar la documentación oficial y/o las aclaraciones que considere oportunas.

Artículo 7. Campaña electoral

La campaña electoral dará **comienzo el día 25 de enero de 2023** a las 00:00h y **finalizará el 4 de febrero de 2023** a las 23:59h.

La Comisión Electoral procurará que la difusión de información sea igualitaria e imparcial, correspondiéndole autorizar y organizar canales para la celebración de debates, exposición de videos de presentación y actos públicos.

Cualquier acto de una candidatura ha de ser informado a la Comisión Electoral.

Los/as candidatos/as tendrán prohibido difundir publicidad autofinanciada, así como declarar y/o colaborar durante la campaña con medios de comunicación. El incumplimiento de esta norma puede llevar a la exclusión del proceso.

La Comisión Electoral destinará un espacio en la web de Ganemos Colmenar para publicar, de modo homogéneo e imparcial, los datos biográficos, la exposición de motivos, así como la fotografía de cada candidato/a.

Artículo 8. Votación

La **votación se realizará presencialmente de 11:00 h a 19:00 h el domingo 5 de febrero de 2023** en el Centro Electoral, situado en **El Encuentro** calle Sogueros, 22 esquina con calle Frailes de Colmenar Viejo, en horario ininterrumpido.

Los electores y electoras, según lo establecido en el Artículo 4, deberán mostrar su DNI, NIE o Pasaporte, que será utilizado por la Mesa de votación como medio para evitar duplicidad de voto. Del mismo modo, los electores deberán acreditar su residencia en Colmenar Viejo en las formas establecidas en el artículo 4.

La validez de los documentos presentados será determinada por mesa de votación. En caso de disconformidad con el criterio de éste/a, el/la elector/a podrá presentar en el momento una reclamación ante la Comisión Electoral, que tomará una decisión inapelable sobre la validez como elector/a de la persona que presenta la reclamación.



Artículo 9. Sistema de votación

En el Centro Electoral se votará en tres urnas: una para elegir a la cabeza de lista y las otras dos para el resto de la lista, una para la papeleta correspondiente a las candidaturas de mujeres, y la otra para las candidaturas de hombres.

Para votar a la cabeza de lista se señalará en la papeleta la persona elegida.

Las papeletas relativas a la cabeza de lista en las que se haya señalado más de una opción serán consideradas nulas.

Para votar al resto de candidatos/as habrá dos listas: una lista con todos los nombres y apellidos de las mujeres candidatas, y otra con los de los hombres candidatos, ambas ordenadas por orden alfabético.

Para votar en cada una de las listas (mujeres y hombres) será necesario elegir por orden de preferencia hasta un **máximo de 5 personas** en cada una de las papeletas.

Para ello, se marcará con el número **1 a la primera persona preferida**, con un **2 a la segunda persona preferida**, con un **3 a la tercera persona preferida**, con un **4 a la cuarta persona preferida**, y con un **5 a la quinta persona preferida**.

Las papeletas que contengan más de 5 personas elegidas serán consideradas nulas.

En caso de que se marque a un máximo de 5 candidatos o candidatas, pero mediante símbolos, señales, **marcas o números diferentes del 1 al 5**, se entenderá que todos los nombres elegidos **se corresponden con la quinta persona preferida**.

Artículo 10. Ponderación

La persona elegida como cabeza de lista será aquella que haya obtenido el mayor número de votos sin ponderación en la urna destinada a la cabeza de lista.

Para el recuento de votos de las listas de candidatas mujeres y candidatos hombres se aplicará la siguiente ponderación:

- 1ª posición: 5 puntos
- 2ª posición: 4 puntos
- 3ª posición: 3 puntos
- 4ª posición: 2 puntos
- 5ª posición: 1 punto



En caso de que se marquen menos de 5 candidatos o candidatas, se procederá del siguiente modo:

En caso de que sólo se marque a una persona se considerará como quinta persona preferida, otorgándole 1 punto.

En caso de que se marquen, por ejemplo, dos personas, la persona señalada con "1" se considerará como la cuarta persona preferida y se le otorgará 2 puntos, y la señalada con "2" será considerada como la quinta persona preferida y se le otorgará 1 punto.

En caso de no marcar a 5 personas en una de las listas hará que el número de puntos máximos a otorgar a la persona preferida sea igual al número de personas señaladas (1 persona =1 punto; 4 personas=4 puntos a la señalada como preferida).

Los puestos segundo y siguientes de la papeleta electoral seguirán el orden de mayor a menor puntuación con la siguiente corrección para obtener una lista cremallera:

- a) Si la persona elegida como cabeza de lista es una mujer, será designado número 2 de la lista electoral el hombre que haya recibido más puntos en la votación, según la ponderación anteriormente señalada. La mujer con más puntos será designada para el puesto número 3 de la lista general, y los demás puestos serán asignados sucesivamente de la misma manera, alternando hombres y mujeres uno a uno.
- b) Si la persona elegida como cabeza de lista es un hombre, el procedimiento de asignación de la posición número dos en la lista electoral será el mismo que se ha señalado en el párrafo anterior, salvo que deberá comenzar por la mujer con más puntos en el proceso de votación, que será designada candidata número 2 de la lista electoral, y el hombre con más puntos será designado número 3 de la lista electoral. El resto de los puestos serán asignados sucesivamente alternando mujeres y hombres uno a uno.

La misma persona podrá presentar su candidatura tanto a cabeza de lista, como para formar parte del resto de la lista electoral. En este caso, se contabilizarán sus votos en ambas votaciones. Una vez finalizado el recuento, si la persona elegida como cabeza de lista hubiera presentado su candidatura también a la lista general, será eliminado su posición en el recuento del resto de la lista, corriendo el resto de las posiciones, respetando en todo caso el modelo de lista cremallera.

Artículo 11. Recuento

La Comisión Electoral será la responsable del escrutinio, y será la encargada de hacer públicos los resultados del proceso de primarias.



Artículo 12. Reclamaciones o incidencias

Para resolver cualquier reclamación o incidencia en este proceso de primarias, la Comisión Electoral podrá elevar una propuesta a la asamblea para que ésta tome una decisión mediante votación o acuerdo.

Artículo 13. Apoyos a la candidatura

Se reservarán al menos los cinco últimos puestos de la candidatura, para aquellas personas que gocen de gran prestigio municipal y quieran apoyar la candidatura de Ganemos Colmenar.

Será la Asamblea de Ganemos quien determine estos puestos de apoyo a la candidatura.

